

REPUBLICA DE COLOMBIA						
						
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO			INCORPORA - CORRE TRASLADO			
PROCESO			ABREVIADO DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS (Cdo. No. 2 - PRINCIPAL)			
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2015	00	343
FECHA	DIA	Dieciséis (16)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Tramitándose el presente asunto bajo las normas del Código de Procedimiento Civil, en virtud a lo normado en los numerales 5º y 6º del artículo 625 del C.G.P., el despacho dispone:

PRIMERO: AGRÉGUESE al expediente el comprobante de pago de los gastos de pericia, aportado por la parte demandada, mediante el cual acredita haber efectuado la cancelación de la suma de \$195.000, al perito designado en el presente asunto, conforme a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO: INCORPÓRESE al expediente el escrito y comprobante de consignación de depósitos judiciales por la suma de \$1.900.000, aportados por el señor JOSE CLOTARIO URREGO, quien es arrendatario del bien inmueble ubicado en la Carrera 7 No. 13 -65 (Antes - Carrera 7 No. 13 -67) del municipio de Soacha, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-790064. Póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

TERCERO: DENIÉGUESE la solicitud elevada por el perito designado en el presente asunto, visible a folio 428, como quiera que revisadas las actuaciones del proceso, se observa que aportó el experticio encomendado, mediante escrito de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

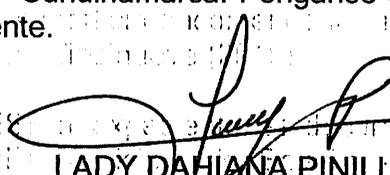
CUARTO: AGRÉGUESE al expediente las documentales remitidas por la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Soacha - Cundinamarca, mediante correo electrónico de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019). Pónganse en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

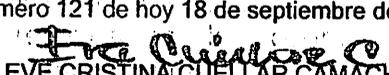
QUINTO: Obre en autos el oficio No. TS 0372 de fecha seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), remitida por la Tesorería General del municipio de Soacha - Cundinamarca. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes a que haya lugar y póngase en conocimiento de las partes.

SEXTO: CÓRRASE traslado a las partes del dictamen pericial, allegado por perito designado dentro del presente asunto, por el término de tres (3) días, para lo que estimen pertinente de conformidad a lo normado en el numeral 1º del artículo 238 del C.P.C.

SÉPTIMO: INCORPÓRESE al expediente la comunicación No. 42955 de fecha 28 de agosto de 2019, remitida por la Dirección de Espacio Físico y Urbanismo del municipio de Soacha - Cundinamarca. Pónganse en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,


LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 121 de hoy 18 de septiembre de 2019
 EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA - CUNDINAMARCA						
ASUNTO		REQUIERE PARTE DEMANDANTE				
PROCESO		ORDINARIO DE PERTENENCIA (Cdo. No. 1 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2013	00	065
FECHA	DIA	Dieciséis (16)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Como quiera que dentro del término concedido por auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019), la parte demandante no formuló la reforma de la demanda en un solo escrito, en virtud a lo normado en la regla 3ª del artículo 89 del C.P.C., se tiene por no presentada.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que acredite el diligenciamiento de la notificación del auto admisorio de la demanda a la totalidad de personas que integran la parte pasiva, a efecto de impulsar el trámite del presente asunto. Acredítese.

NOTIFÍQUESE,


LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
 JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en estado Número 121 de hoy 18 de septiembre de 2019  EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO SECRETARIA
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO		REQUIERE EMPRESA SECUESTRE				
PROCESO		DIVISORIO (Cdo. No. 2 - PRINCIPAL)				
RADICACIÓN DEL PROCESO						
25754	31	03	002	2003	00	254
FECHA	DIA	Dieciséis (16)	MES	septiembre	AÑO	Dos mil diecinueve (2019)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

REQUERIR a la empresa secuestre ADMINISTRACIÓN LEGAL SAS, a efecto que se sirva acreditar las gestiones adelantadas, relacionadas con el cargo para el cual fue designada, para tal efecto, se le concede el término de diez (10) días. Comuníquese telegráficamente.

NOTIFÍQUESE,

Lady Dariana Pinilla Ortiz
LADY DARIANA PINILLA ORTIZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado
Número 121 de hoy 18 de septiembre de 2019
Eve Cristina Cuellar Camacho
EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO
SECRETARIA